

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS N°022-2022-GGR-SG-N OT
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SITABAMBA**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "CONVENIO" que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, que en adelante se denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**" con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional(e), señor **DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 17836638, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0888-2022-JNE; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20206511053, con domicilio legal en Jr. José Olaya S/N Plaza de Armas Sitabamba, debidamente representada por su Alcalde, **ADOLFO ALEJANDRO LAYZA VALVERDE**, identificado con DNI N°18130640, debidamente facultado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA MUNICIPALIDAD representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del del distrito de Sitabamba conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Las partes reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación y la base del principio de subsidiaridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, con fecha 19 de abril se ingresó el **Oficio N° 097-2022-MDS/A**, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sitabamba, documento con asunto **SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA CAMIONETA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, y **Oficio N° 131-2022-MDS/A**, con asunto: "Subsana Observaciones a IOAR", adjuntando el estudio definitivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2022-MDS/A.
- 2.2. Que, con fecha 20 de mayo, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MDS**, se acuerda **FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sitabamba a suscribir el presente convenio.
- 2.3. Que, mediante **Oficio N°1491-2022-GRLL-GGR-GRI**, de fecha 27 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad,



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 09:47:43 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2022 06:36:37 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 04:28:25 -05:00

traslada a Gerencia General Regional la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la solicitud de financiamiento de la IOARR: “**ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DEL DISTRITO DE SITABAMBA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° 2540426, emitida por la Subgerencia de Estudios Definitivos, para su autorización y trámite correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD, bajo el enfoque de Gestión por Resultados, inherente a la gestión pública y en el marco del cierre de brechas, habiendo identificado la brecha “porcentaje de sectores a nivel de distrito que no cuentan con medios de vigilancia adecuada para brindar el servicio de seguridad ciudadana”, precisa su atención a través del cofinanciamiento de la IOARR “**ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DEL DISTRITO DE SITABAMBA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° 2540426,; para tal efecto, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a **LA MUNICIPALIDAD** para el cofinanciamiento para la ejecución de la IOARR “**ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DEL DISTRITO DE SITABAMBA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° 2540426, un monto único de **S/ 186,340.00** (Ciento Ochenta y Seis Mil, Trescientos Cuarenta con 00/100 soles).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:

- A. EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a transferir recursos financieros a la Municipalidad Distrital de Sitabamba para el cofinanciamiento para la ejecución de la IOARR **ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DEL DISTRITO DE SITABAMBA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversión N° 2540426, por un monto único de **S/186,340.00** (Ciento Ochenta Seis Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles).
- B.** Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de la ejecución de la IOARR **ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DEL DISTRITO DE SITABAMBA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversión N° 2540426, que realizará **LA MUNICIPALIDAD**, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 de la ley N° 31365 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.
- C.** Comunicar al órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. En caso, se detecte actos ajenos durante la vigencia del Convenio se deberá comunicar al Procurador Público competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

4.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA:

- A.** Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a la normativa presupuestaria del



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 09:47:52 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2022 06:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 04:28:47 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SITABAMBA
Adolfo Alejandro Layza Valverde
ALCALDE

Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal, que autoriza la transferencia de recursos.

- B. Utilizar los recursos transferidos por el Gobierno Regional de La Libertad, exclusivamente en la ejecución de la **IOARR ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DEL DISTRITO DE SITABAMBA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversión N° 2540426, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- C. En caso fortuito que impida la ejecución del proyecto, se obliga a devolver el monto total recibido al Gobierno Regional de La Libertad.
- D. Facilitar al Gobierno Regional de La Libertad, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **IOARR ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DEL DISTRITO DE SITABAMBA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversión N° 2540426, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones u observaciones que realice el Gobierno Regional de La Libertad, en relación a la ejecución de la **IOARR ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DEL DISTRITO DE SITABAMBA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversión N° 2540426.
- E. A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá de efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Ejecución de la **IOARR ADQUISICION DE VEHICULO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DEL DISTRITO DE SITABAMBA – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con Código Único de Inversión N° 2540426, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar al Gobierno Regional de La Libertad los saldos restantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de los recursos no ejecutados de la transferencia efectuada, dichos saldos serán revertidos al Gobierno Regional de La Libertad, conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 09:48:01 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2022 06:37:07 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 04:28:58 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N° 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente **CONVENIO**. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante la suscripción de adenda correspondiente, para lo que se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente convenio.

Cualquier modificación de los términos y compromisos referentes a plazos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- ❖ Por **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, el Gerente Regional de Infraestructura.
- ❖ Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITABAMBA**, el Alcalde.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 09:48:12 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2022 06:37:20 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 04:29:10 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SITABAMBA
Adolfo Alejandro Lavza Valverde
ALCALDE

Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de la clausulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto único a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, no siendo posible la ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio, bajo apercibimiento de comunicar a los Órganos de Control de **LAS PARTES**, a fin de que inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor efecto legal, a los 19 días del mes de JULIO del 2022.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2022 09:48:39 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2022 06:37:47 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.07.2022 04:29:23 -05:00

DAVID CALDERÓN DE LOS RÍOS
Governador Regional(e)
Gobierno Regional La Libertad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SITABAMBA

Adolfo Alejandro Layza Valverde
ALCALDE

ADOLFO ALEJANDRO LAYZA VALVERDE
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sitabamba